

1. Disposiciones generales

JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCIA

CONSTITUCION definitiva de las Juntas Electorales Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para las Elecciones Generales y al Parlamento de Andalucía del 14 de marzo de 2004.

Habiéndose comunicado a esta Junta Electoral de Andalucía la constitución definitiva de las Juntas Electorales Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento:

ALMERIA

Presidenta: Ilma. Sra. doña Soledad Jiménez de Cisneros y Cid.
Vocales Judiciales: Ilma. Sra. doña Társila Martínez Ruiz.
Ilmo. Sr. don Rafael García Laraña.
Delegado de la OCE: Don Manuel Gómez Castillo.
Vocales no Judiciales: Don Gabriel Alcoba Salmerón.
Doña M.^a del Mar Capel Carrión.
Secretaria: Doña Isabel Bru Misas.

CADIZ

Presidente: Ilmo Sr. don Lorenzo del Río Fernández.
Vocales Judiciales: Ilmo. Sr. don Manuel de la Hera Oca.
Ilmo. Sr. don Antonio Marín Fernández.
Vocales no Judiciales: Don José Manuel Jareño Rodríguez-Sánchez.
Don José Carmona Sánchez.
Secretario: Don Lorenzo Rosa Beneroso.

CORDOBA

Presidente: Ilmo. Sr. don Eduardo Baena Ruiz.
Vocales Judiciales: Ilmo. Sr. don Francisco Sánchez Zamorano.
Ilmo. Sr. don Felipe Moreno Gómez.
Delegado de la OCE: Ilmo. Sr. don Francisco Blas Bravo.
Vocales no Judiciales: Don José María Muriel de Andrés.
Don Antonio de Torres Viguera.
Secretario: Don Carlos Rubio Sabio.

GRANADA

Presidente: Ilmo. Sr. don Antonio Mascaró Lazcano.
Vocales Judiciales: Ilmo. Sr. don Domingo Bravo Gutiérrez.
Ilmo. Sr. don José Maldonado Martínez.
Ilmo. Sr. don Rafael Morell Evangelista.
Vocales no Judiciales: Don Antonio Jara Andreu.
Don Fernando Valenzuela Garach.
Secretario: Don José Arroyo Revilla.

HUELVA

Presidente: Ilmo. Sr. don Joaquín Sánchez Ugena.
Vocales Judiciales: Ilmo. Sr. don Francisco José Martín Mazuelos.
Ilmo. Sr. don Luis Guillermo García Valdecasas y García Valdecasas.
Delegado de la OCE: Don Enrique Jesús Muñoz Sánchez.
Vocales no Judiciales: Don José Luis Revilla Parody.
Don Domingo Manuel Martino Galiana.
Secretario: Don Luis Román Cidoncha Merino.

JAEN

Presidente: Ilmo. Sr. don José Antonio Córdoba García.
Vocales Judiciales: Ilma. Sra. doña Lourdes Molina Romero.
Ilmo. Sr. don Jesús María Passolas Morales.
Delegado de la OCE: Don Ramón Solís Rodríguez de Rivera.
Vocales no Judiciales: Don Vicente Oya Amate.
Don Francisco Navarro Muñoz.
Secretario: Don Reyes Ansino Peña.

MALAGA

Presidente: Ilmo. Sr. don Fernando González Zubieta.
Vocales Judiciales: Ilmo. Sr. don Julio Manuel Ruiz-Ruico Ruiz-Morón.
Ilmo. Sr. don Pedro Molero Gómez.
Delegado de la OCE: Don Antonio Damián Requena Segovia.
Vocales no Judiciales: Doña María Luisa Balaguer Callejón.
Don José Calvo González.
Secretaria: Doña María Eugenia Pérez Torres.

SEVILLA

Presidente: Ilmo. Sr. don Eloy Méndez Martínez.
Vocales Judiciales: Ilmo. Sr. don José María Frago Bravo.
Ilmo. Sr. don Joaquín Pablo Maroto Márquez.
Delegado de la OCE: Ilmo. Sr. don Rafael Vela López.
Vocales no Judiciales: Don José María Ribas Alba.
Don Francisco Robles Espinosa.
Secretario: Don Rafael Roca y Roca.

Sevilla, 2 de marzo de 2004.- El Presidente, José Antonio Santandreu Montero.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 10 de febrero de 2004, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Tercera de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y se regula el procedimiento a seguir para la integración de los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas en los Cuerpos y especialidades de la Administración de la Junta de Andalucía.

La disposición Adicional Tercera de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, viene a continuar un proceso iniciado en el año 1986 en virtud de las previsiones contenidas en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, que regulaba la integración de los funcionarios transferidos y de los que prestaban servicios en esta Comunidad Autónoma en la fecha de entrada en vigor de la Ley citada.

Así, en el momento presente se ofrece nuevamente la posibilidad de una integración plena en la organización de la Función Pública de la Comunidad Autónoma, con los beneficios que respecto a los distintos aspectos de promoción profesional y carrera administrativa conlleva, a aquellos funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas que

vienen prestando servicios en puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía y que hasta el día de la fecha no han podido regularizar su situación administrativa respecto a dicha Administración.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas a esta Consejería por el artículo 5 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas,

DISPONGO

Artículo 1. Ambito de aplicación.

1. La presente Orden será de aplicación a los funcionarios que a la entrada en vigor de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, estuviesen desempeñando puestos de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía y procedan de las siguientes Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido en el apartado segundo de este mismo artículo:

a) Administración General del Estado, incluidos sus Organismos Autónomos y la Administración Institucional de la Seguridad Social.

b) Administración de otras Comunidades Autónomas.

c) Administración Local, incluyendo tanto a los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos con habilitación de carácter nacional, como a los funcionarios propios de las Corporaciones Locales de Andalucía.

d) Universidades Públicas (personal funcionario de Administración General y Servicios).

2. Queda expresamente excluido del ámbito de aplicación de la presente Orden el personal docente universitario y no universitario, así como el personal al que le es de aplicación el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, aprobado por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

Artículo 2. Requisitos para la integración.

1. Los funcionarios que soliciten la integración en los Cuerpos y especialidades de funcionarios de la Junta de Andalucía, al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Haber ingresado en sus Cuerpos o Escalas de procedencia mediante uno de los sistemas establecidos en el artículo 39.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía para sus funcionarios, debiendo acreditar la convocatoria pública en la que hubieran participado y el nombramiento como funcionario de carrera en su Administración de origen.

b) Encontrarse a la entrada en vigor de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, en situación de servicio activo en la Administración de la Junta de Andalucía o en cualquiera de las situaciones asimiladas siguientes:

- Servicios especiales.

- Comisión de servicios. A estos efectos se considerarán incluidos en su ámbito de aplicación tanto los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo en comisión de servicios en otras Administraciones Públicas, como los funcionarios de otras Administraciones Públicas que desempeñen puestos de trabajo en comisión de servicios en la Junta de Andalucía.

- Excedencia para el cuidado de hijos, durante todo el período de duración de la misma.

- Excedencia para cuidado de familiares.

c) Haber desempeñado puestos de trabajo en la Administración General de la Junta de Andalucía cuyos sistemas de provisión ordinaria sean el concurso de méritos o la libre designación durante un período temporal de al menos dos años continuados o cuatro con interrupción, referidos a la fecha de entrada en vigor de la Ley 18/2003, ya mencionada.

Artículo 3. Integración en los Cuerpos y especialidades.

La integración se efectuará necesariamente en los Cuerpos y especialidades establecidos en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las previsiones contenidas en el Decreto 365/1986, de 19 de noviembre, sobre integración de los funcionarios al servicio en la Junta de Andalucía en la organización de su función pública y su respectivo Anexo, y demás normas complementarias.

Artículo 4. Solicitudes.

Los funcionarios interesados deberán formular su solicitud de integración en el modelo normalizado que figura como Anexo de esta Orden, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, Avda. República Argentina, 25, 41071 Sevilla, en el plazo de un mes contado a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

La solicitud de integración no podrá ser condicionada a que la misma se produzca en un determinado Cuerpo o especialidad, quedando sin efecto aquellas solicitudes que incluyan dicha condición.

Los interesados deberán aportar junto con la solicitud de integración debidamente cumplimentada la documentación que acredite suficientemente los datos consignados.

En particular deberán presentar:

- Fotocopia de la convocatoria de las pruebas selectivas y acreditación documental de la superación de las mismas.

- Fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario de carrera.

No será necesario justificar documentalmente los datos que consten inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Artículo 5. Resolución.

En el caso de que se reúnan los requisitos previstos, el/la titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública dictará Orden declarando la integración del funcionario en el Cuerpo que proceda. La indicada Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su notificación individual al interesado y a su Administración de origen, al objeto de que se regularice la situación del funcionario declarándolo en la situación administrativa que le corresponda. El plazo para la resolución del procedimiento será de dos meses, siendo estimatorios los efectos de la falta de resolución en el plazo indicado.

Artículo 6. Actuaciones registrales.

Los órganos gestores donde presten servicios los funcionarios tramitarán, a través de la aplicación informática SIRHUS, las inscripciones correspondientes para la regularización del historial administrativo de los mismos, existente en el Registro General de Personal.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de febrero de 2004

JESUS MARIA RODRIGUEZ ROMAN
Consejero de Justicia y Administración Pública

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SOLICITUD

INTEGRACIÓN EN CUERPOS Y ESPECIALIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

P
E
R
S
O
N
A
L

F
U
N
C
I
O
N
A
R
I
O

000277/1

1 DATOS PERSONALES DEL INTERESADO/A		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	TELÉFONO
DOMICILIO: CALLE PLAZA O AVENIDA Y NUMERO		
MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA

2 DATOS ADMINISTRATIVOS DEL INTERESADO/A		
Nº REGISTRO PERSONAL JUNTA DE ANDALUCÍA	CUERPO O ESCALA DE ORIGEN Y CÓDIGO	GRUPO DE PERTENENCIA (Artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto)
ADMINISTRACIÓN DE ORIGEN		
<input type="checkbox"/> ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	<input type="checkbox"/> ADMINISTRACIÓN DE OTRAS CC.AA.	<input type="checkbox"/> ADMINISTRACIÓN LOCAL
<input type="checkbox"/> UNIVERSIDADES PÚBLICAS		

3 SITUACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA
<input type="checkbox"/> Servicio activo. <input type="checkbox"/> Servicios especiales. <input type="checkbox"/> Comisión de servicios: A) <input type="checkbox"/> Concedida por la Junta de Andalucía B) <input type="checkbox"/> Concedida por la Administración de origen <input type="checkbox"/> Excedencia para el cuidado de hijos. <input type="checkbox"/> Excedencia para el cuidado de familiares.

4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Convocatoria de las pruebas selectivas y acreditación documental de la superación de las mismas. <input type="checkbox"/> Nombramiento como funcionario de carrera.. <input type="checkbox"/> Otra/s /especificar)

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que cumple los requisitos para la integración, y SOLICITA la integración en la Administración General de la Junta de Andalucía, en el Cuerpo que proceda de conformidad con el Decreto 365/1986, de 19 de noviembre y demás normas complementarias. En a de de <p style="text-align: center;">El interesado/a</p> Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.